



ESTUDIOS PREVIOS	TIPO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
	PRESUPUESTO
	PRESUPUESTO OFICIAL: Valor Total: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.691.199.814) IVA incluido APORTE DEL MUNICIPIO: Mil seiscientos millones novecientos veintiún mil setenta y dos pesos (\$1.600.921.072) M/CTE. EN EFECTIVO APORTE DEL COOPERANTE: Noventa millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$90.278.742) M/CTE. representados efectivo, bienes y servicios, conforme a la propuesta presentada
PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	
SECRETARIA:	Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio
De conformidad con los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Ibagué-Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	
VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO	
Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del Proyecto APOYO E INCENTIVOS A EVENTOS E INICIATIVAS CULTURALES Y PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD, se constató que se encuentra viabilizado y radicado con el código 2012730010104 en el banco Programas y Proyectos de inversión Municipal BPIM se encuentra actualizado y es concordante con el plan de desarrollo municipal "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016-2019", armonizado de la siguiente manera: DIMENSION: IBAGUÉ LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA INEQUIDAD SOCIAL Y LA EXCLUSION Sector: IBAGUE CULTURAL, MUSICAL Y ABIERTA AL MUNDO. PROGRAMA: IBAGUE RECONOCE Y PROTEJE SUS BIENES Y MANIFESTACIONES PATRIMONIALES O DE INTERS CULTURAL – IBAGUE CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA, CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL.	
CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	
Los aspectos del Plan de Desarrollo en el sector cultura se enmarcan dentro de la Ley 397 de 1997 general de cultura, Ley de Bibliotecas públicas, políticas culturales y directrices implementadas por el Ministerio de Cultura y principios enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 214-2018 en el objetivo: "Promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales". Los legados, expresiones culturales y artísticas de nuestra ciudad son una de las mayores fortalezas simbólicas del municipio; cruzan los imaginarios, los hábitos, las dinámicas sociales y se han convertido con el paso de los años en una oportunidad de crecimiento e impulso a la economía. Las connotaciones de Ibagué: Capital Musical y Capital Andina de Los Derechos	



Humanos y la Paz, sumadas a su patrimonio, tradiciones, historia y gastronomía son una gran riqueza que no ha sido hasta el momento del todo apreciada, divulgada y apropiada. El gobierno municipal propenderá porque a estas grandes potencialidades culturales del municipio se les brinde el fomento, impulso y lugar que les corresponde, a la vez que se puedan potenciar como posibles ejes de encuentro e intercambio cultural y atractivos turísticos diferenciados del municipio.

El presente Plan apoya los procesos y actividades del sector cultura, mediante el impulso de programas para el fomento de las artes, la lectura, la infraestructura cultural, las tradiciones simbólicas de nuestras comunidades artesanales, afro descendientes e indígenas, los procesos culturales de personas con capacidades diversas; así como los programas para la recuperación y preservación del patrimonio material e inmaterial, entre éstos el Panóptico de Ibagué, las casas donde vivieron los escritores Álvaro Mutis y Jorge Isaac, La Granja San Jorge, la gastronomía tradicional, la tradición oral, los corredores culturales y de la música, entre muchas otras expresiones que hacen parte de la riqueza cultural del municipio.

Para el cumplimiento de los objetivos se debe: Aumentar el número de apoyos a iniciativas y proyectos culturales inscritos en la convocatoria de estímulos de la secretaría de Cultura, Turismo y Comercio; Incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los procesos de formación cultural y artística, brindando una oferta acorde a las necesidades de las comunidades; Incluir la zona rural en los procesos culturales del municipio; Mejorar la calidad de los servicios de la Red de Bibliotecas del municipio; Fortalecer las infraestructuras y equipamientos culturales en las zonas urbanas y rurales, especialmente en aquellas con altos índices de desigualdad social; Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural; Fortalecer la comunicación y las relaciones de la administración pública con los actores, agentes y representantes del sector cultural en favor de los procesos de emprendimiento, investigación, producción de conocimiento e innovación social y cultural; Implementar estrategias para la paz, la reconciliación, la reparación simbólica y la reconciliación en el post-acuerdo; y Consolidar la política Cultural pública del municipio y Articular el arte y la cultura con las estrategias de cultura ciudadana.

El plan de desarrollo POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON tiene incluido en sus programas la temática: "Ibagué capital musical de Colombia, con memoria, identidad y desarrollo cultural" mejorará y ampliará la participación de la población en la oferta cultural de la ciudad, mediante la divulgación y efectiva apropiación de procesos y eventos culturales, como parte de la consolidación de la Agenda Ibagué Capital Musical. Se incentivará la creación, circulación, divulgación, investigación y apropiación de la producción artística y cultural, así como aquellas provenientes de los sectores y expresiones culturales de contextos poblacionales diversos, tanto de la zona urbana como de la zona rural, a través del portafolio de estímulos.

Este programa tiene como meta "realizar 100 eventos en el marco de la Agenda Ibagué Capital Musical", a la cual se contribuye con la realización del convenio a celebrar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con las actividades a desarrollar en el presente convenio, se pretende embellecer a la ciudad e impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de procesos de desarrollo comunitario motivados por prácticas artísticas y culturales, como estrategia para el mejoramiento del espacio público para el disfrute de los habitantes y turistas de nuestro municipio, incentivar y promover la actividad económica y comercial y utilizar el embellecimiento navideño como principal atractivo turístico en esta época del año, para fortalecer la identidad cultural de las festividades navideñas, generando para la ciudad ambientes agradables en el marco de las festividades decembrinas, además de lo anterior lo que busca la administración a través de sus diferentes secretarías y en cumplimiento de sus funciones y de las metas propuestas es promover y desarrollar en torno al embellecimiento navideño de nuestro municipio diferentes actividades culturales y eventos con calidad que permitan posicionar a Ibagué.

Que la **CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO** ha presentado la



propuesta avalada por su representante legal el señor **BETHY GARCIA RAMIREZ**, en virtud de establecer las acciones de manera coordinada para lograr el buen desarrollo del objeto del convenio para "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".

Por lo anterior surge la necesidad de realizar un convenio interinstitucional entre el municipio de Ibagué y la Corporación Festival Folclórico Colombiano, que motiva el presente estudio, con el fin de entablar una alianza que integre una multiplicidad de esfuerzos tendientes a promover diferentes actividades que pretenden embellecer la ciudad musical de Colombia durante las festividades navideñas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".
FORMA DE DESEMBOLOSO :	La Alcaldía de Ibagué hará el desembolso del 50% a la presentación del plan de inversiones 40% a la instalación de los escenarios culturales de cada parque y un 10% final a la presentación del informe de actividades, cada desembolso requiere previa certificación del supervisor.
PLAZO	Hasta el (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este término podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes y solo bastará comunicación escrita al vencimiento.
SUPERVISOR:	Como supervisor del contrato a suscribir se sugiere al BASILIO ALEXANDER VICÉNS MURILLO , Secretario (e) de Cultura, Turismo y Comercio y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes; para su legalización con El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales. Para su ejecución el presente convenio requiere la aprobación de las garantías.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el COOPERANTE no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	El COOPERANTE, persona natural deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema general de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
OBLIGACIONES	Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio



las siguientes:

A). LA ALCALDIA:

1. Girar los recursos al Cooperante.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio.
3. Realizar el desembolso de conformidad a la forma pactada en el presente convenio.
4. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.

B) CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO:

1. Garantizar el alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje de todos los elementos que se instalaran en la ruta navideña programada para la celebración de la navidad Ibagué 2016.
2. Garantizar la calidad de los materiales así como el permanente funcionamiento de todas las piezas luminarias ubicadas en: Entrada de la Alcaldía Municipal, parque Simón Bolívar, parque de la Música, parque Murillo Toro, plazoleta Darío Echandia, parque Andrés López de Galarza, parque Centenario, calle 10 entre carrera 3 y 5, carrera 3 entre las calles 10 y 15, avenida carrera 5 entre calles 10 y 44 y la glorieta Mirolindo.
3. Garantizar las presentaciones artísticas culturales en los diferentes lugares decorados.
4. Garantizar un espectáculo artístico de juegos pirotécnicos el día de la inauguración del alumbrado navideño
5. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico, registro fotográfico, material filmico y documental que soporte su realización, de cada una de las actividades y eventos desarrollados en el convenio.
6. Presentar un informe detallado de la ejecución financiera (facturas y demás documentos sobre el aporte realizado por el Municipio) debidamente desglosada y acompañado de las copias de todos y cada uno de los gastos originados por la ejecución del presente convenio, en carpetas aptas para ser archivados bajo la ley nacional de archivo, conforme a la propuesta aportada
7. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación
8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
9. Para dar cumplimiento a las obligaciones descritas se deberá ejecutar conforme a los parámetros técnicos establecidos en el (anexo 1)
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor
11. Realizar oportunamente los pagos al sistema de



seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

12. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio

13. Ejecutar las actividades culturales a realizar en la temporada navideña, para dar cumplimiento a la agenda de la Capital Musical en pro del fomento del turismo de nuestra ciudad.

14. Gestionar con las asociaciones del sector privado la extensión de horarios para la prestación de bienes y servicios durante la temporada navideña.

15. Promover a través de las actividades culturales, el turismo de Ibagué para la temporada navideña

C) OBLIGACIONES COMUNES: Las partes firmantes de este convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del presente convenio.

2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio.

3. Realizar la apertura de una cuenta conjunta para la financiación y/o cofinanciación de proyectos productivos.

4. Designar a los supervisores del presente convenio.

5. Conformar el Comité Técnico del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la constitución Política, que establece que ".....El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Igualmente se sustenta en lo dispuesto por el artículo 1 del decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 del mismo año que literalmente señala: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse en las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que dispone: "as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Son aplicables al presente convenio, las disposiciones consagradas en el **DECRETO 1403 DE**



1992, modificatorio del decreto 777 de 1992 y las demás normas complementarias y concordantes, así como por todas aquellas que a continuación se describen.

La selección del contratista se hará a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política, y en virtud al principio de colaboración y coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los objetivos y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 "Principios de la Función Pública" expresa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que según el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

**ADECUACION
AL
PRESUPUESTO**

El presupuesto que se destinara para, "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS PARA EL EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA".

Que el objeto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2016, de la siguiente manera:

Se aportaran por parte de la Alcaldía de Ibagué Mil seiscientos millones novecientos veintiún mil setenta y dos pesos (\$1.600.921.072)

M/CTE. EN EFECTIVO

Correspondientes a gastos de:

FUNCIONAMIENTO:

CODIGO	DENOMINACIÓN
204100701008	Promoción Institucional

INVERSIÓN:

CODIGO	DENOMINACIÓN
216310905392	Agenda Capital Musical
216310901893	Agenda Capital Musical
216310918393	Agenda Capital Musical

Que en su propuesta de cooperación La CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO, aportará Noventa millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pes (\$90.278.742) M/CTE. representados efectivo, bienes y servicios.

En consecuencia, el valor total del presente convenio será de mil seiscientos noventa y un millones ciento noventa y nueve mil ochocientos catorce pesos (\$1.691.199.814) IVA incluido

APORTE DEL MUNICIPIO	\$1.600.921.072
APORTE DE CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO	\$90.278.742
VALOR TOTAL PROYECTADO	\$1.691.199.814

FACTORES DE SELECCIÓN



Conforme a las actividades a realizar y el perfil requerido por la secretaría de Cultura, Turismo y Comercio, la experiencia e idoneidad del cooperante se determinará por su objeto y actividades relacionadas con el beneficio de la comunidad que se pretende cumplir con el presente convenio. Se tendrán en cuenta los requisitos que para ello exige el Ley 489 de 1998, de la siguiente manera:

- El convenio se suscribirá con una entidad, contando con objeto, experiencia, capacidad administrativa y técnica para la ejecución del proyecto aquí mencionado.
- De igual forma la entidad deberá estar constituida con mínimo un año de antelación a la suscripción del convenio, y teniendo vigente a dicha fecha su reconocimiento de personería jurídica.
- El objeto social o el acto de creación de la entidad deberá incluir el desarrollo de actividades relacionadas con las del proyecto a desarrollar.
- Debe quedar plenamente demostrado con los documentos pertinentes que el cooperante de acuerdo a su objeto misión y actividades efectivamente puede generar un beneficio o impacto positivo para el desarrollo de la comunidad.

LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, encargada de promover el desarrollo regional, promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de las regiones como también realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultura, quien ha suscrito convenios con objetos similares a los aquí planteados descritos a continuación;

No. DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
562	27/05/2016	GOBERNACION DEL TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA REALIZACION DEL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO "PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DE LA NACIÓN	385.000.000
807	03/06/2016	ALCALDIA DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, ORGANIZACIONALES, OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA LA VIGENCIA 2016 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	681.855.900
885	20/06/2016	ALCALDIA DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 44 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO Y LA 49 FERIA EXPOSICIÓN	448.200.000

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

DOCUMENTO ANEXO



ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual EL CONTRATISTA, constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO: Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,15 Del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia del contrato y Seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía al (5%) del valor del contrato y con una vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 por una cuantía de 300 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

Dado en Ibagué a los

Firmas

BASILIO ALEXANDER VICÉNS MURILLO
Secretario (e) de Cultura, Turismo y Comercio
Ejecutor

Proyectó: Jennifer Aya
Asesora

Revisó: Camilo Paramo
Abogado – Secretaría Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud

